Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Procurador de pobres

Saz.º nombrado por Procurador de pobres a Ldo. [illegible] fernandez procurador del numero de esta ziudad

Alcalde de la hermandad

En conformidad de la costumbre que esta ziudad tiene de nombrar Alcalde de la hermandad en el estado de los hijosdalgo atendiendo a las partes calidades y nobleza del señor Don [illegible] de Guevara Cappitan Regidor de esta ziudad le nombraban por tal Alcalde del estado de los hijosdalgo por concurrir en el las partes [illegible] necesarias para ello [illegible] y a de comenzar a correr desde [illegible] en adelante y cumplira el de [illegible] cinquenta y nueve y se le [illegible] notorio el nombramiento al dicho señor Don Juan de Guevara para que lo acepte y jure y que el escribano mayor [illegible] notorio el nombramiento al dicho señor Don [illegible] de Guevara [illegible] aceptado y [illegible] del señor Don [illegible] de Almagro [illegible] Corregidor y Justicia mayor de esta ziudad con asistencia de algunos Caballeros Regidores recibieron juramento de el dicho señor Don [illegible] de Guevara que el lo hizo y prometio de usar bien y fielmente el dicho officio de tal Alcalde de la hermandad y guardar justicia a las partes y visto por el dicho señor Corregidor se le entrego la vara de justicia y le dio posesion [illegible] fernandez [illegible] de todo lo qual yo el escribano doy fee

Alcalde de la h.d

[illegible] nombra por alcalde de la h.d [illegible] [illegible]